

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION DE UCAYALI, que suscribe:

VISTOS:

El Informe N° 000003-2026-GDEYS-SGDS-UDOYC/MDT, de fecha 17 de febrero de 2026, Informe N° 000125-2026-GM-GDEYS/MDT, de fecha 20 de febrero de 2026, Informe N° 000204-2026-GM-OGPPYR/MDT, de fecha 06 de marzo de 2026, Carta N° 000082-2026-ALC-GM/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026, Proveído N° 000034-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026, Informe N° 000007-2026-GDEYS-SGDS-UDOYC/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026, Opinión Legal N° 000071-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026, Carta N° 000083-2026-ALC-GM/MDT, de fecha 10 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los artículos 194° y 195°, de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley N° 28607; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV, numeral 1, sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 84° numeral 2 inciso 2.8 de la antes mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la obligación de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA, de acuerdo con la legislación sobre la materia;

Que, en ese sentido, la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente fue creada mediante la Ley N° 26102 – Código de los Niños y Adolescentes, posteriormente ratificada mediante la Ley N° 27337 - Código de los Niños y Adolescentes, constituyendo un servicio encargado de promover y proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, correspondiendo a los gobiernos locales implementar acciones orientadas a garantizar su funcionamiento;

Que, del mismo modo, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por el Estado Peruano, establece en su artículo 3° inciso 1 que en todas las medidas concernientes a los niños que

adopten las instituciones públicas o privadas deberá considerarse primordialmente el interés superior del niño, comprometiéndose los Estados a asegurar la protección y el cuidado necesarios para su bienestar;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337 – Código de los Niños y Adolescentes, establece que la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral, funcionando en los gobiernos locales y teniendo como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral;

Que, asimismo, el artículo 43° numeral 2 de la Ley N° 27337, establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente se encuentra a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA, siendo responsabilidad del gobierno local su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones;

Que, en ese marco normativo, el Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA correspondiente al Año Fiscal 2026 tiene como finalidad difundir y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como promover el fortalecimiento de los lazos familiares, la orientación a la población sobre sus derechos y obligaciones, la realización de talleres de capacitación y la atención de casos vinculados a situaciones de riesgo o desprotección familiar;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde que la aprobación del Plan de Trabajo de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA correspondiente al Año Fiscal 2026 se formalice mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 000003-2026-GDEYS-SGDS-UDOYC/MDT, de fecha 17 de febrero de 2026; el Jefe de la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026, a fin de que sea evaluado para su respectiva aprobación y ejecución de actividades;

Que, mediante Informe N° 000125-2026-GM-GDEYS/MDT, de fecha 20 de febrero de 2026; el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite el PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026, a fin de dar el trámite correspondiente para el cumplimiento de los fines considerados;

Que, mediante Informe N° 000204-2026-GM-OGPPYR/MDT, de fecha 06 de marzo de 2026; el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite la opinión favorable para la aprobación de el "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026", por el importe de S/. 29,200.00 (Veinte mil doscientos y 00/100 soles);

Que, con Proveído N° 000034-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026; la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM, a efectos de precisar las fechas a fin de emitir la opinión legal correspondiente referente a la aprobación del "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026";

Que, mediante Informe N° 000007-2026-GDEYS-SGDS-UDOYC/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026; el Jefe de la Unidad de DEMUNA, OMAPED Y CIAM (e), remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026" rectificado, señalando que el presente plan ha sido revisado y adecuado considerando las necesidades identificadas en la población, así como los lineamientos establecidos para el adecuado funcionamiento de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) durante el presente año;

Que, mediante Opinión Legal N° 000071-2026-GM-OGAJ/MDT, de fecha 09 de marzo de 2026; la Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que; Resulta procedente continuar con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio que apruebe el Plan denominado: "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026", por el monto de S/ 29,200.00 (Veintinueve Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 000083-2026-ALC-GM/MDT, de fecha 10 de marzo de 2026; la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Secretaría General, proyectar acto resolutorio correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 43° y el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el "PLAN DE TRABAJO DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (DEMUNA) DEL AÑO 2026", conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes a dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el artículo precedente, exhortándoles a desplegar diligentemente sus funciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR; al área de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad (www.munitahuania.gob.pe) y al área de Imagen Institucional para su difusión.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR; a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutorio conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE
FLORISA LOZANO LOZANO
ALCALDESA